



**D. DIONISIO VASCO JUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)**

BANDO

En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 25 de Septiembre de 2.020, se adoptó por unanimidad de los presentes el acuerdo del tenor literal siguiente:

**APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES.**

En la Ordenanza Reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, en el artículo 2, sobre tipo de gravamen:

- 1.- Se fija en el 0,69 por 100. (Urbana).
- 2.- Se fija en el 0,86 por 100. (Rústica)

**La PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

- 1.- Se fija en el 0,60 por 100. (Urbana).
- 2.- Se fija en el 0,81 por 100. (Rústica).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



La Ordenanza Actual que se pretende modificar:

Cuota líquida del IBI Urbana con tipo de gravamen 0,690: cuota líquida 481.562,65 €.

Cuota líquida del IBI Rústica con tipo de gravamen 0,860: cuota líquida 101.497,80 €.

La estimación con los distintos tipos impositivos sería la siguiente:

Cuota líquida de IBI Urbana con el tipo 0,60 que es el que se propone: 410.669,69 €.

Cuota líquida de IBI Rústica con el tipo 0,81 que es el que se propone: 93.964,83 €.

Se estima una bajada en la recaudación:

En el IBI Urbana de: 70.892,96 €.

En el IBI Rústica de: 7.532,97 €.

Lo que hace un total de 78.425,93 €.

EN AÑOS SUCESIVOS, SE INTENTARÁ PROCEDER A NUEVAS BAJADAS, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESUPUESTO Y NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO LO PERMITAN.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

